



**Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0067-M**

**Guayaquil, 06 de marzo de 2023**

**PARA:** Jamie Christine Miranda Vargas  
**Directora de Normativas y Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CRITERIO JURÍDICO

De mi consideración:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de octubre de 2021, se procede a suscribir el contrato Nro. UA-C-CPIF-TELETRABAJO-2021-001 entre la Universidad de las Artes en calidad de CONTRATANTE y el Sr. Rodrigo Flores Salvatierra en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de ejecutar el servicio de “PINTURA, REPARACIÓN DE YESERIAS, CAMBIO DE PISO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS DE FACHADAS DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

Con fecha 28 de noviembre de 2021, se registra un sismo de 7.50 grados en la escala de Richter con epicentro en Perú y que se sintió y afectó a varias ciudades del Ecuador; donde para efectos, se procedió a realizar una inspección al edificio Palacio de la Gobernación y se evidenció que este sufrió fisuras en ciertas columnas que se encuentran en el soportal.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Arq. Verónica Mateus informa mediante comunicado, a la Coordinadora de Planificación de infraestructura Física, sobre el estado del edificio Gobernación luego del sismo de 7.50 grados, indicando que: “...se evidencia que el edificio Palacio de la Gobernación, ha sufrido fisuras en ciertas columnas que se encuentran en el soportal, tal como se evidencia en las imágenes adjuntas.”

Con misma fecha 29 de noviembre de 2021, en compañía del Ing. Rodrigo Flores, contratista a cargo del contrato Nro. UA-C-CPIF-TELETRABAJO-2021-001, una vez identificadas las columnas afectadas con fisuras considerables, se procedió a retirar el hormigón del enlucido para evidenciar el grado de profundidad de las mismas y con ello solicitar un estudio técnico para determinar el grado de afectación de las columnas; Es importante mencionar que, hay edificaciones alrededor del Palacio de la Gobernación que han sufrido desprendimientos de hormigón a consecuencias del movimiento sísmico, tal como se evidencia en el siguiente reportaje emitido por Diario Expreso de Guayaquil el 28 de noviembre de 2011

<https://www.expreso.ec/guayaquil/terremoto-registro-colapso-parcial-mamposteria-edificio-centro-116418.html>

El mismo 29 de noviembre de 2021, el Ing. Rodrigo Flores inicia un estudio técnico de las columnas que presentan fisuras resultado del sismo del 28 de noviembre de 2021, el



**Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0067-M**

**Guayaquil, 06 de marzo de 2023**

cual incluyó una esclerometría con el fin de poder valorar la calidad del hormigón existente.

Con fecha 01 de diciembre de 2021, el Ing. Rodrigo Flores, emite el oficio Nro. RFS-R-SIE-UA-005-2021-OF-003 en el cual se adjunta la Memoria Descriptiva para el análisis de resistencia en estructura de hormigón, mediante método no destructivo y que tiene como fin analizar los resultados obtenidos a través del ensayo no destructivo a fin de obtener la resistencia a la compresión del hormigón de las dos columnas afectadas que se encuentran en la edificación.

Con fecha 21 de enero de 2022, el Ing. Flores emite el Informe Final de Actividades correspondientes al contrato Nro. UA-C-CPIF-TELETRABAJO-2021-001, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: *“realizar un estudio Patológico Estructural y determinar si se requiere elaboración de ensayos de laboratorio, Estudios Geotécnicos, Exploración de cimientos, levantamiento de fisuras y lesiones, extracción de núcleos, ensayos con esclerómetro y ultrasonido para determinar la calidad del concreto, detección de acero y evaluación del estado de corrosión, etc., en todos los elementos estructurales y/o principales de la Construcción Analizada”, ya que los trabajos realizados de reforzamiento solo fueron puntuales, y, para seguridad de la edificación y de sus usuarios deberían estudiarse todos los demás elementos que la componen, ya que al menos los intervenidos presentaban poca y en algunos componentes, nula presencia del acero de refuerzo, lo cual limita la correcta respuesta de la edificación frente a un evento sísmico.”*

## **BASE LEGAL**

### **Decreto Ejecutivo 457, Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, 20 de Junio 2022 Art.14.-**

*“Contratos de servicios profesionales y consultorías. La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregados de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente Decreto Ejecutivo. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.”*

### **Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas. Apartado 5306 Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados.**

*“Los estudios o investigaciones por consultorías, deberán ser desarrollados por profesionales de la institución o en su defecto gestionar el apoyo técnico de otras*



**Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0067-M**

**Guayaquil, 06 de marzo de 2023**

*entidades del sector público, de agotar estas instancias, la estimación de asignaciones para consultorías se limitará únicamente a aquellas que estén relacionadas con estudios de imperativa necesidad.”*

Serán responsabilidades del Estado conforme el **numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador**: *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.*

Se debe considerar el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: *“que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención”.*

**CONSULTA:**

Mediante comunicado del 17 de enero de 2023, la Dirección de Planificación y Proyectos indica que: *“Conforme Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-002, donde el Órgano Colegiado Superior (OCS) resuelve en su artículo 1: “Aprobar el Plan Operativo Anual-POA 2023 de la Universidad de las Artes”, y en el que en su artículo 2 dispone: “Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa y a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica para que coordinen su ejecución con las unidades correspondientes”, donde consta la tarea POA “Estudio para el edificio Gobernación”.*

Ante toda la información expuesta, esta Coordinación de Planificación de Infraestructura, solicita el respectivo criterio jurídico, para determinar la pertinencia de realizar el proceso para la contratación del **“ESTUDIO PATOLÓGICO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PALACIO DE LA GOBERNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0067-M**

**Guayaquil, 06 de marzo de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Betty Isolina Arias Gordillo  
**COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Copia:

Maria Verónica Mateus Gómez  
**Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física**

mm